

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 48 de fecha 11 de abril de 1995

SECRETARIO GENERAL: Artículo 12.- De la Intercomunicación Informática. Todos los datos que integran la matriculación y la Cédula del Automotor, deberán transferirse a un banco de datos de la sección informática del registro y conectarse con la red informática de la Policía Nacional, de las Municipalidades de la República y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones."

SEÑOR PRESIDENTE: Perfecto. Se pone a votación --son casi idénticas ambas propuestas-- este artículo 12 tal cual nos propone la mayoría.

Los que estén de acuerdo con esta propuesta, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Se aprueba la propuesta de la Comisión en mayoría.

.....
.....

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Resulta que, señor Presidente, que nosotros le estamos creando la autoridad de aplicación a un órgano dependiente del Poder Judicial por vía de Decreto. El artículo 238, Inc. 5 de la Constitución, le da solamente al Poder Ejecutivo, al Presidente la facultad de dictar decretos, vamos a permitir que el Poder Ejecutivo intervenga nada más que en el Poder Judicial para reglamentar algún organismo que dependa de él.

Yo no sé, señor Presidente, si esto es correcto y suele resultar así cuando no hay una pureza conceptual en lo que se pretende, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Y podemos poner, para obviar el tema: "de seis meses a contar desde la fecha de reglamentación de esta Ley", sin decir si es Decreto, Acordada o lo que fuere.

ASENTIMIENTO GENERAL

Muy bien. Vamos a votar, entonces, este artículo en la forma explicada. Si quieren lo leemos, no hay ningún problema.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: Ya no hace falta.

SEÑOR PRESIDENTE: Se vota, entonces, este artículo.

Los que estén de acuerdo con él, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Artículo 14. Propuesta de la Comisión en mayoría.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 14.- De la caducidad de la Cédula. La transferencia de dominio del automotor hace caducar la cédula y obliga al vendedor a devolverla y al comprador a obtener una nueva cédula con la misma matrícula.

El incumplimiento de esta disposición inhabilita la circulación del automotor".

SEÑOR PRESIDENTE: Las versiones de ambas Comisiones son iguales, de manera que pongo a votación el artículo. Mayoría.

APROBADO

Artículo 15.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 15.- De la portación obligatoria de la Cédula. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, será obligatoria la portación de la Cédula del Automotor en cada unidad que circula por el país, con la única excepción de los que ingresen en plan de turismo o visita, con la debida documentación como tal."

SEÑOR PRESIDENTE: Ambos proyectos son iguales, de manera que se pone a votación ambos artículos. Mayoría.

APROBADO

Artículo 16.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 16.- De la retención de los vehículos. Facúltase a la Policía Nacional y a la Policía Caminera, a retener los vehículos que circulan sin la Cédula del Automotor o con la cédula enmendada o adulterada, debiendo al efecto expedir el recibo correspondiente, en el que constarán los datos necesarios para la identificación del automotor. Si en el plazo de 72 horas no se subsanare la situación, la Policía Nacional o la Policía Caminera denunciará el hecho a la Fiscalía General del Estado y al Consulado del país de origen del automotor".

SEÑOR PRESIDENTE: La diferencia con la Comisión es muy pequeña, la Comisión en minoría habla también, además de la Policía Nacional y de la Policía Caminera, habla de la Policía Municipal, y finalmente, la Comisión en minoría dice al final "que cuando fue incautada" y compañía, "en este caso", dice al final "serán aplicadas las leyes aduaneras y penales vigentes", lo cual es suprimido por la Comisión en mayoría, ésa es la pequeña diferencia.

Ahora, yo voy a rogar a ambas Comisiones que en vez de ser 72 horas, se dé un plazo de cinco días. En el Paraguay en 72 horas no pasa nada: me toman a mí con un automotor en el Chaco y para que

llegue tarde acá 48 horas, y si en 24 horas tengo que munirme de toda la documentación y acreditar el dominio del rodado, no voy a tener tiempo. Sugiero que se ponga un plazo prudencial de cinco días.

ASENTIMIENTO GENERAL

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Pero yo solicito, señor Presidente, que se incluya la Policía Municipal.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Aceptamos esa sugerencia.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se acepta. Entonces, hay un solo proyecto. De esta manera hay un solo proyecto, con el agregado de "cinco días".*

Los que estén de acuerdo, entonces, con este proyecto, con esa modificación.

SEÑORA SENADORA ANTONIA NUÑEZ DE LOPEZ: *Estamos sin quórum.*

SEÑOR PRESIDENTE: *¿Estamos sin quórum?. Yo cuento veintitrés conmigo, veinticuatro. Ahora estamos con quórum.*

Se pone, entonces, a votación ese artículo con esa pequeña modificación.

Los que estén de acuerdo con ello se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Artículo 17.

SECRETARIO GENERAL: *" Art. 17.- Del libro de denuncias. La Fiscalía General del Estado habilitará un libro de denuncias, en el que exclusivamente se dejará constancia de los datos del vehículo, lugar y circunstancia de su retención".*

SEÑOR PRESIDENTE: *Es igual, de manera que se pone a votación el artículo 17 de la Comisión en mayoría. Mayoría.*

APROBADO

Artículo 18.

SECRETARIO GENERAL: *"Art. 18.- Del Registro Especial y Transitorio. Créase un Registro Especial y Transitorio dependiente del Registro de Propiedad del Automotor a los efectos de la inscripción*

de las unidades automotoras carentes de documentación legal, para tener un censo de los mismos, conocer a sus poseedores, reconocerlos en dicho carácter y someterlos a un régimen legal específico".

SEÑOR PRESIDENTE: *Ambos proyectos son iguales, de manera que se pone a votación el artículo. Mayoría.*

APROBADO

Artículo 19.

SECRETARIO GENERAL: *"Art. 19.- Del plazo del Registro Especial. El Registro Especial y Transitorio estará abierto durante el plazo de seis meses, contado a partir de su puesta en funcionamiento, y en él se inscribirán todos los automotores indocumentados que circulan en el país y cuyo año de fabricación no sea posterior al año 1994. Cumplido el plazo de inscripción no se admitirá en ningún caso, en el referido registro, la inscripción de automotor alguno".*

SEÑOR PRESIDENTE: *Hay una diferencia, en uno dice 1995 y en el otro 1994. Consulto con la Comisión si puede ser "31 de diciembre de 1994" y transamos ahí.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Señor Presidente: tiene que ser 1995.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene que ser 1995, claro, porque ya estamos en 1995. Correcto.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Otra cosa, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Sí, cómo no, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *"Artículo 19.- Del plazo del Registro Especial". Tiene que ser "y Transitorio".*

SEÑOR PRESIDENTE: *"Y Transitorio". Sí, señor Senador. Entonces hay un solo proyecto, se vota con el año 1995.*

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: *Señor Presidente: para una aclaración.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Sí, cómo no, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: *Señor Presidente: esta palabra que está en la tercera línea "puesta", yo creo que se debe eliminar, señor Presidente, debe ser "contado a partir de su funcionamiento", "puesta en" me parece que está por demás. La tercera línea.*

SEÑOR PRESIDENTE: *"De su funcionamiento". Correcto. ¿Estamos de acuerdo, señores Senadores?*

ASENTIMIENTO GENERAL

Entonces se borra acá "puesta en".

SEÑORA SENADORA ANTONIA NUÑEZ DE LOPEZ: *Estamos sin quórum, señor Presidente, no quiere contar por favor.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Vamos a contar. Veintiuno.*

SEÑORA SENADORA ANTONIA NUÑEZ DE LOPEZ: *Sí, estamos sin quórum, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Hay que pedir a los señores Senadores que no salgan más sin autorización, esto tiene sanción automática.*

Ahora sí tenemos quórum. Por favor, no se puede salir porque quedamos sin quórum. Salvo urgentes necesidades fisiológicas.

RISAS

Entonces, queda en vez "su puesta en funcionamiento", "su funcionamiento".

A votación el artículo, con esa pequeña corrección. Mayoría.

APROBADO

Aprobado con esa pequeña corrección.

Artículo 20. De la verificación previa.

SECRETARIO GENERAL: *"Art. 20.- De la verificación previa. Para la inscripción en el Registro Especial y Transitorio se cumplirá con el requisito de la verificación específica previa, la cual podrá ser confiada a empresas privadas competentes. Si la numeración resultare dudosa deberá ser consignada con la siguiente leyenda: **"Inscripción con numeración dudosa"**.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Pregunto al señor miembro informante por la minoría si aceptaría ese pequeño agregado, porque la única diferencia entre ambos es que en un caso dice "la cual podrá ser confiada a empresas privadas competentes", ésta es la única diferencia, la verificación. ¿Aceptaría ese agregado?.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Es una pequeña gran diferencia, señor Presidente, porque ahí se está introduciendo la posibilidad de que pueda privatizarse esta cuestión y es un tema que debemos discutir larga y ampliamente.*

SEÑOR PRESIDENTE: No, es simplemente tramo de la verificación, se contrata un taller mecánico al cual se le encarga de verificar los números de los motores, nada más, no es otra cosa, es la verificación previa.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Si se lee nuevamente le voy a agradecer, señor Presidente, para poder seguir.

SEÑOR PRESIDENTE: Cómo no, se lee y siga la lectura con su proyecto. "Para la inscripción en el Registro Especial y Transitorio se cumplirá con el requisito de la verificación específica previa, la cual podrá ser confiada a empresas privadas competentes. Si la numeración resultare dudosa deberá ser consignada con la siguiente leyenda: "inscripción con numeración dudosa".

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Yo me reafirmo en la redacción del proyecto en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE: Perfecto. Se vota, entonces, primero el artículo 20, de acuerdo con lo que propone la mayoría. Mayoría.

APROBADO

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Señor Presidente, pido rectificación de votos.

SEÑOR PRESIDENTE: Cómo no. ¿Querrán ponerse de pie los señores Senadores que votaron en sentido afirmativo?. Catorce votos de veintitrés Senadores presentes. Amplia mayoría, para el caso.

RISAS

APROBADO

Artículo 21.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 21.- De la obligación del propietario. El propietario de un vehículo inscripto en el Registro de Propiedad del Automotor, Sección Registro Especial y Transitorio, regularizará la situación fiscal del automotor una vez transcurridos los treinta meses a partir de su inscripción, salvo que se halle en proceso una acción reivindicatoria".

SEÑOR PRESIDENTE: Ambos artículos son iguales, se los pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 22.

SECRETARIO GENERAL: " Art.22.- De los Datos para la Inscripción. La inscripción se hará en base a la declaración pertinente del poseedor, en formularios que le proveerá el registro y contará de cuantas copias sean necesarias. Este formulario será suscrito por el poseedor del automotor, el funcionario actuante y el superior jerárquico. Una copia del referido formulario quedará en poder del poseedor del automotor".

SEÑOR PRESIDENTE: El artículo 22 tiene la misma redacción, se lo pone a votación.

Tiene la palabra el señor Senador Milciades Rafael Casabianca.

SEÑOR SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA: Gracias, señor Presidente. Quiero llamar la atención de este Senado que de aprobarse este artículo así como está sin requerirse una...

SEÑOR PRESIDENTE: Pero, señor Senador, no es una inscripción de dominio.

SEÑOR SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA: Ya sé que esto es algo provisorio, ya sé que éste es registro provisorio, señor Presidente, ¿pero qué documento, cualquier documento va a ser válido, cualquier papel firmado así va a ser válido para esto?.

SEÑOR PRESIDENTE: Es un auto que no tiene ningún documento.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Claro, es la declaración.

SEÑOR PRESIDENTE: Es simplemente una declaración de una persona cualquiera que se presenta, no hay ningún transmitente, no hay ningún adquirente, no hay nada.

SEÑOR SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA: O sea, prácticamente lo que estamos proponiendo acá, no me estoy oponiendo, estoy nomás llamando la atención, es a dar validez legal a la situación de automóviles "mau".

SEÑOR PRESIDENTE: No, señor Senador. Si lee todo el proyecto va ver que hay un sistema de plazos.

SEÑOR SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA: Entiendo eso, señor Presidente, quería nomás llamar la atención sobre esto. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias. Siendo el artículo propuesto por ambas Comisiones igual, se lo pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Artículo 23.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 23.- De la obligación de nacionalización. Cumplido el plazo establecido en el artículo 21 de esta Ley, el poseedor del vehículo deberá solicitar, dentro de los seis meses siguientes, la nacionalización del automotor y regularizar la situación fiscal del mismo".

SEÑOR PRESIDENTE: Son iguales ambos proyectos.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Salvo la referencia del artículo 21.

SEÑOR PRESIDENTE: Claro, correcto, eso después nosotros lo compaginamos.

Los que estén de acuerdo con este artículo, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Artículo 24.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 24.- De la prohibición de comercialización. Los automotores inscriptos en el Registro Especial y Transitorio no podrán ser objeto de comercialización, de medidas cautelares ni de subasta pública, antes de la regularización a que se refieren los artículos 21 y 23".

SEÑOR PRESIDENTE: Creo que son idénticos. Se pone a votación el artículo 24. Mayoría.

APROBADO

Artículo 25

SECRETARIO GENERAL: "Art. 25.- De la identificación de los automotores en situación especial. Los automotores inscriptos en el Registro Especial y Transitorio se identificarán de la misma manera que los inscriptos en el Registro común en sus signos externos, salvo en lo que se refiere a la Cédula del Automotor que será diferente y al formulario de inscripción en el cual sí constará que se halla inscripto en el Registro Especial y Transitorio".

SEÑOR PRESIDENTE: Son idénticos, hay que borrar el "sí" nada más, si permite la Comisión, veo que permite. Borrando el "sí", entonces tenemos una sola propuesta.

Los que estén de acuerdo con esta propuesta se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Artículo 26.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 26.- De la extinción del Registro Especial. El Registro Especial y Transitorio quedará cerrado a la hora 24 del último día del plazo señalado por esta Ley. A tal efecto el Fiscal General del Estado concurrirá a la sede del Registro y procederá al cierre de los libros de inscripción y a la inutilización de sus espacios en blanco."

SEÑOR PRESIDENTE: Son iguales.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Salvo una referencia concreta, señor Presidente, "a lo señalado por el artículo tal" que hay que determinar claramente.

SEÑOR PRESIDENTE: Perfecto. Con esa aclaración que se pondrá.

Tiene la palabra el señor Senador Diógenes Martínez.

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: Señor Presidente: en cuanto a la realización de este acto, yo creo que debemos dejar abierta la posibilidad de una representación.

SEÑOR PRESIDENTE: No, es un solo acto y tiene una importancia.

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: ¿Es uno solo?.

SEÑOR PRESIDENTE: Uno solo. Es un plazo máximo que se da, si en ese plazo máximo uno no realizó todos estos trámites y llega esta fecha, viene el Fiscal General del Estado, labra un acta de cierre, tacha todos los lugares en blanco, y se acabó la cosa.

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: ¿Pero es para cada automotor, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE: No, es para todos. Es en el Registro.

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: Está bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene tanta importancia el acto que es mejor que lo haga el Fiscal General del Estado, por razones de seriedad.

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: Pensé que era un acto permanente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: No, es el último día a las 24 horas del plazo máximo.

Entonces, con la aclaración de la citación del artículo referente, se pone a votación este artículo.

Los que estén de acuerdo con él, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Artículo 27.

SECRETARIO GENERAL: " Art. 27.- De los automotores no inscriptos. Los automotores no inscriptos en el plazo estipulado en el artículo anterior serán considerados ingresados al país de contrabando, salvo lo dispuesto en el artículo 15, última parte".

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál sería la referencia del artículo 15, última parte, señor Senador Gonzalo Quintana?.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Aquellos autos que vienen de visita, de turismo, etc.

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Y la propuesta es también de eliminación "autorizándose a las autoridades competentes a proceder su secuestro" porque ya están establecidos los procedimientos para cualquier cosa que sea de contrabando.

SEÑOR PRESIDENTE: Claro, al ser contrabando tiene que procederse al secuestro. ¿Estamos de acuerdo?.

ASENTIMIENTO GENERAL

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Señor Presidente: hay que leer lo de la Comisión en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE: Insiste en la parte final. Lo que entiende la Comisión en mayoría es que si hay delito de contrabando no es necesario poner esto porque el Código Procesal Penal establece que cuando hay contrabando hay decomiso del objeto, directamente.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Pero pongamos, señor Presidente, de tal modo que la ley sea didáctica.

SEÑOR PRESIDENTE: Está bien. Tiene la palabra el señor Senador Tadeo Zarratea.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Señor Presidente: por favor, yo no entiendo esta cuestión del artículo anterior, a que se refiere el artículo 27, porque en realidad el artículo 26 no establece ningún plazo, el plazo establece el artículo 21, pido la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE: Traslado a la Comisión. Tiene la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente: "el Registro Especial y Transitorio quedará cerrado a la hora 24 del último día del plazo señalado por esta Ley". A eso se refiere.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A eso se refiere, al artículo anterior.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Quiero continuar en el uso de la palabra.*

Señor Presidente: le pido al Senador Víctor Hugo Sánchez, lo de esta Ley --yo no creo que sea didáctico sino que complica el ordenamiento jurídico-- el contrabando, señor Presidente, está penalizado --por decirlo así-- con el decomiso no con el secuestro. Son dos figuras distintas. En un texto como éste no podemos complicar las cosas. El secuestro tiene otro carácter, yo creo que al decir qué es contrabando ya se procederá como cualquier otra cosa que ingrese de contrabando, es una cuestión simple, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Lo que el señor Presidente de la Comisión está diciendo es que vamos a poner una figura más leve, como el secuestro, en tanto que el Código de Procedimientos Penales está ordenando algo peor, no solamente el secuestro sino el decomiso.*

Tiene la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Señor Presidente: no se entiende muy bien este artículo si es que no se leen los dos posteriores, tiene que ser "secuestro" porque es una medida --digamos-- provisional hasta tanto se comuniquen las autoridades diplomáticas del país de origen del vehículo llamésmole "mau", de modo que tiene que estar, porque puede ser que se regularice más tarde.*

SEÑOR PRESIDENTE: *¿Se allana la Comisión?.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Aceptamos, señor Presidente.*

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: *¿Cómo queda el artículo?.*

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: *Pero persiste el error, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Sí, haga alguna propuesta, señor Senador. Si considera que hay error haga una propuesta para solucionar el error, porque estamos en tratamiento en particular y acá solucionamos los errores.*

Tiene la palabra el señor Senador Tadeo Zarratea.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: *Entonces propongo que diga: "los automotores no inscriptos en el plazo estipulado en el artículo 19 serán considerados ingresados al país de contrabando". Esa es la intención.*

Si transcurren seis meses y un automóvil sin título no se inscribe en el Registro Especial y Transitorio, tiene que ser decomisado, señor Presidente, porque es contrabando, se les está dando seis meses para que vayan y digan ...

SEÑOR PRESIDENTE: *Se le entiende perfectamente, señor Senador, lo que no veo nomás es que sea el artículo 19. ¿Qué me dice la Comisión?.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Sostenemos la redacción porque tiene una hora exacta en que se concluye o termina el Registro Transitorio, que es a la hora 24 del próximo día, esta clarísimo.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Perfecto, se mantiene la Comisión, entonces. ¿Admite la Comisión el agregado propuesto por la minoría: "autorizándose a las autoridades competentes a proceder a su secuestro" ?.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Aceptamos, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Correcto. Se vota, entonces, con ese agregado.*

Los que estén de acuerdo con ese artículo así, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Artículo siguiente, 28.

SECRETARIO: *Artículo 28.- De los automotores incautados. Las unidades automotoras secuestradas serán guardadas en custodia en la Dirección General de Aduanas, la Aduana publicará mensualmente por dos días en dos diarios de gran circulación los datos de los vehículos secuestrados.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se tuvo en cuenta en los tratados que tenemos firmados con Argentina y Bolivia.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Señor Presidente, efectivamente, el Tratado ya tiene vigencia por encima de esta ley. Entonces, cuando estemos obligados por tratados haremos la denuncia al Consulado de origen. Pero, puede ser, señor Presidente, la norma lo que quiere es advertir, que automotores que están secuestrados en esta situación, para lograr una acción de reivindicación, está pensado que el parque automotor, digámoslo "mau", se refiere solamente a aquellos Consulados de países próximos, pero qué pasa, ahora que está el tema de Iquique y Cía., autos de origen americano, japoneses, etc. etc.*

Lo que se pretende es en el artículo, y creo que es más conveniente, que se publique las características de los automotores, por si hay alguien, ya sea representaciones diplomáticas, compañías de seguros particulares que quieran hacer el requerimiento.

SEÑOR PRESIDENTE: *Perdón, hemos perdido quórum.*

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Pero voy a terminar, señor Presidente, porque es muy breve y no creo que modifique la opinión de la gente. Es que las compañías de seguros, señor Presidente, pueden tener representaciones en el país que estén siguiendo, lo que está ocurriendo con ciertos y determinados automotores que a ellos les interese particularmente.

Por eso, sugerimos esta reacción, señor Presidente. Terminé.

SEÑOR PRESIDENTE: Falta quórum, de manera que vamos a esperar que venga el señor Senador Fermín Ramírez.

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

Tenemos quórum en este momento y seguimos entonces, con ambas propuestas.

¿Qué me dice el señor Senador Víctor Hugo Sánchez?.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Me permito seguir insistiendo que debe ser incluida la frase donde se hace referencia al secuestro. Porque después en el artículo siguiente, se está afirmando que las unidades secuestradas serán guardadas en custodia por la Aduana.

SEÑOR PRESIDENTE: Ya se votó eso favorablemente.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Y el artículo siguiente, dice, que transcurrido 30 meses, vale decir, el plazo contemplado en el Tratado firmado por Paraguay, ahí recién, esas unidades podrán ir a remate, de modo que todo va relacionado uno con otro. Es indispensable, entonces aprobar así como va el artículo. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: Perfecto. ¿Qué opina la Comisión sobre esa última posición?. ¿Le parece correcta?. Entonces, la Comisión en mayoría acepta el artículo 28 que es el 27 de la Comisión en minoría, y entonces se va a votar el siguiente artículo.

De los automotores incautados. Las unidades automotoras secuestradas serán guardadas en custodia en la Dirección General de Aduanas, comunicando dicha circunstancia a la representación diplomática del país de origen. Los que estén de acuerdo con este artículo se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Artículo 29.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 29.- Transcurrido treinta meses a partir de la comunicación a que hace referencia el artículo anterior, si no mediare reclamo alguno, se procederá a la venta del automotor en subasta pública y le será entregado al adquirente con un documento que avale la propiedad del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE: El proyecto en minoría tiene la misma redacción, solamente con un agregado que dice: El importe resultante de las subastas públicas será depositado en Rentas Generales.

Acepta la Comisión el agregado?. Se acepta. Hay un solo artículo a consideración de los señores Senadores.

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

Por favor, expresen su preocupación en el momento, porque o si no vamos a pasar todo a la consideración.

Se pone a votación este artículo tal cual nos propone la Comisión en minoría.

Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Siguiente artículo.

SECRETARIO GENERAL: Artículo 30.- Del retiro definitivo de automotor. El propietario del automotor que resuelva desarmarlo o retirarlo definitivamente del uso por no estar en condiciones de servir para su destino específico, deberá dar inmediata cuenta a la autoridad competente quien procederá a cancelar la matrícula y retirar la cédula respectiva. La autoridad policial y las compañías aseguradoras deberán igualmente comunicar al Registro los siniestros que ocurrieren a los automotores siempre que éstos sean de tal naturaleza que alteren sustancialmente las características individualizantes de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE: Ambas comisiones, nos dan el mismo consejo, de manera que, pongo a votación este artículo. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 31.- De las penas por adulteración de los números. Será castigado con prisión de uno a cuatro años el que adultere o de cualquier manera modifique la numeración indicada por el Registro y estampada en los cristales del autovehículo y chasis y el que reemplazare ésta ilegítimamente o falseare los datos previstos en el Art. 22. Si el culpable fuese funcionario público y hubiere cometido el hecho en abuso de su cargo, se duplicará la pena establecida y sufrirá además inhabilitación por doble tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE: Es la misma redacción, de manera que ... Sí, señor Senador.

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

Continúa el señor Presidente. Ya habíamos resuelto que cuando aparecía "autovehículo" o "vehículo", todo pasaba a ser "automotores". Se vota entonces, el artículo 29.

Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 32. De las penas por sustracción o destrucción de documentos. Será reprimido con prisión de dos a seis años el funcionario que sustrajere, ocultare, destruyere o inutilizare la matrícula o cédula del automotor o los archivos y documentos obrantes en poder del Registro Público del automotor. Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia, su autor será castigado con multa equivalente a cien jornales mínimos de actividades no especificadas en la Capital.

SEÑOR PRESIDENTE: En ambos proyectos, sustenta la misma tesis, de manera que se pone a votación. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 33. De las penas por falsificación de documentos. Será reprimido con prisión de tres a seis años:

1. El que falsificare los certificados expedidos por el Registro, o cualquiera de los demás documentos emanados de éste.

2. El que estampare en el chasis del automotor y en los vidrios sin derecho para ello, la numeración individualizante o la adulterare.

SEÑOR PRESIDENTE: Tienen la misma expresión idiomática, ambos proyectos, de manera que, se lo pone a votación. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 34. Del carácter de la enumeración. Las figuras delictivas establecidas en los artículos precedentes no obstan a la aplicación de las sanciones que para los casos no previstos especialmente en esta ley impone el código penal.

SEÑOR PRESIDENTE: Es la misma redacción, ambas propuestas coinciden. Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: Artículo 35. De la excarcelación o eximición. No podrá concederse la excarcelación, ni la eximición de prisión a los que incurrieren en alguno de los delitos previstos en el presente capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE: Yo no necesito bajarme, para dar una opinión. Yo propondría que se suprima este artículo. Porque fíjense que no es por robo de automotor, no es por sustracción de automotor, sino por adulteración de certificados.

Y la sanción es demasiado grave, si la persona en cuestión es inocente. Yo le imputo a fulano de tal que hizo una adulteración de una cédula al automotor, y el pleito dura dos años y tiene que estar dos años adentro, si resulta inocente, y estuvo los dos años adentro injustamente.

¿Por qué no dejamos esto a la legislación común, ordinaria de Código Procesal Penal y que allí se decida, si corresponde la prisión preventiva o no?. Adelante, señor Senador.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: En principio estaría de acuerdo, pero resulta que el término medio de las penas establecidas aunque se suprima este artículo, lo mismo no va a permitir la excarcelación o eximición.

Porque hablamos de 3 a 6 años.

SEÑOR PRESIDENTE: Motivo demás para no ponerlo, y si no puede salir de cualquier manera.

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

Voy a poner a votación el artículo. Mi propuesta es que se lo suprima. Los que estén de acuerdo con ese artículo que comparten ambas comisiones, se servirán levantar la mano. Minoría.

El artículo no se aprueba.

Art. 36. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Calma, señores, tenemos dos horas de tiempo.

Primero vamos a hacer la nueva propuesta. Es cierto, el dictamen y reconsideración.

Disposiciones transitorias, es una propuesta de la comisión en minoría.

Art. 35.- El Poder Judicial queda autorizado a organizar y dotar de toda la infraestructura necesaria al Registro N° III del Automotor, dependiente del Registro de Propiedad del Automotor, a cuyo efecto, proveer de las partidas y rubros correspondientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación, que anualmente son destinados y aprobados a favor del mencionado Poder Judicial.

A consideración de los señores Senadores la propuesta. Se la pone a votación. Mayoría.

APROBADO

Art. 36.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley en el que se especificarán las características generales de las chapas, las Cédulas y los sistemas de control visual de pago de patentes, sus sistema de seguridad y durabilidad, así como las características generales del material a ser utilizado y el mecanismo de provisión.

Muy bien con esa pequeña facultad que se da al Presidente, pongo a votación este artículo final. Mayoría.

APROBADO

Entonces, ahora, Ampliaciones. Quiere alguien proponer algún nuevo artículo?.

Reconsideraciones. Pero vamos a escucharlo primero al señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente. Yo creo que es un artículo nuevo dado que quedó aprobado en la sistemática la propuesta suya que la comisión se hizo cargo, por lo menos, para que formalmente, se acepte o se rechace.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Ya fue rechazada la propuesta.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *No, señor Presidente, resulta que hubo ...*

SEÑOR PRESIDENTE: *Es mi propuesta, pero tengo que decirle que es rechazada. Fue rechazada porque se contrapuso a la propuesta de la comisión en minoría.*

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: *Señor Presidente, son dos materias completamente distintas las que fueron tratadas, aunque los números de artículos coincidan, yo pido la reconsideración, entonces, de la propuesta como artículo nuevo, del Senador Fernández Arévalos que dice lo siguiente:*

La inscripción de dominio del automotor y su matriculación en la Dirección del Registro del Automotor, tienen carácter constitutivo para que se opere en la adquisición o transferencia el dominio de automotor, acredita el carácter de propietario y confiere a éste la potestad de repeler cualquier acción de reivindicación, salvo lo expuesto en los artículos que serán llenados de esta Ley.

SEÑOR PRESIDENTE: *Muy bien, ésa es una propuesta, que el señor Senador nos propone como reconsideración y primeramente, vamos a votar si se abre o no a la reconsideración. Los que estén de acuerdo con abrir a la reconsideración el tema propuesto por el señor Senador Gonzalo Quintana se servirán levantar la mano.*

No existe la mayoría necesaria. No se reabre a la reconsideración.

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

Tiene el uso de a palabra el señor Senador Diógenes Martínez.

SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ: *Señor Presidente, el texto aprobado dice, las unidades automotoras secuestradas serán guardadas en custodia en la Dirección General de Aduanas. Tengo entendido, señor Presidente, que la Dirección General de Aduanas, es una institución, eminentemente impositiva y recaudadora. No posee recinto.*

La que realmente dirige y posee recinto es el puerto, en cuyo caso, yo propondría, señor Presidente, estar en lo cierto y acompañarme la Cámara, decir: las unidades automotoras secuestradas serán guardadas en custodia en el recinto del puerto de la capital, a cargo de la Dirección General de Aduanas.

Porque repito, las instalaciones, la Aduana no posee instalaciones físicas. La encargada de las instalaciones físicas, aquí en el local de la capital y en cualquier lado es el puerto.

SEÑOR PRESIDENTE: *Y si se pone así, porque al fin y al cabo, una dependencia de la Administración Nacional de Puertos y a cargo de la Aduana, y podría ser así: Las unidades automotoras secuestradas, serán guardadas en custodia por la Dirección General de Aduanas. Donde lo ponga la Dirección General de Aduanas... Entonces, ellos ponen en la Dirección de Puertos o alquilan el local o donde sea.*

Entonces, primero se abre a la reconsideración la propuesta del señor Senador. Los que estén de acuerdo con la apertura se servirán levantar la mano.

UNANIMIDAD.

Entonces se vota la propuesta, que es sustituir la palabra "por". Los que estén de acuerdo con ello se servirán levantar la mano.

UNANIMIDAD

Entonces, queda redactado de esa manera.